

RESOLUCIÓN No. 055 DE 2021

“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para el periodo 2021- 2023”

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En ejercicio de las facultades establecidas en el Acuerdo 12 de 1970 de Concejo de Bogotá y los Acuerdos 002 de 1999 y 004 de 2017, artículo 5°, numeral 12, expedidos por la Junta Directiva de la entidad,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que *"el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas"*.

Que la Ley 1010 de 2006, tiene como objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo en general y hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, siendo una de las obligaciones de las entidades establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral, definiendo un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo.

Que el artículo 2° de la precitada Ley, definió el acoso laboral como *"toda conducta persistente y demostrable ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror, y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo"*.

Que la Resolución 0652 de 2012, modificada parcialmente por la Resolución 1356 de 2012, expedida por el Ministerio de Trabajo, ordenó la conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral en las entidades públicas como una medida preventiva de acoso laboral para proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan a la salud en los lugares de trabajo.

El artículo 4° de la Resolución 0652 del 30 de abril del 2012, modificado por el artículo 2° de la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012 expedida por la entidad señalada anteriormente, determinó que las entidades públicas y las empresas privadas deberán conformar un comité de convivencia por empresa.

Que mediante circular interna 007 de 2021 con número de radicado 20212000026363 del 26 de marzo 2021, expedida por la Directora General (E), se convocó y se fijó el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral, llevado a cabo mediante elecciones internas el día 16 de abril de 2021 para la conformación del Comité de Convivencia Laboral del periodo 2021 - 2023.

Que de acuerdo con las elecciones efectuadas el 16 de abril de 2021, se presentaron a la convocatoria cuatro (4) funcionarios de la planta de personal de la entidad, quienes obtuvieron veintiún (21) votos por parte de los empleados, como consta en el acta de escrutinio de la misma fecha, radicada en Orfeo con el número 20212800031093, así:

1. Horacio Cruz Vásquez, Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01: 10 votos
2. Carolina Pulido Cruz, Profesional Especializado Código 222 Grado 06: 7 votos
3. Luis Eduardo Vargas Vargas, Técnico Operativo Código 314 Grado 02: 4 votos
4. Irma Barrera Barrera, Profesional Universitario Código 219 Grado 02: 0 votos

Que según los votos obtenidos, los señores Horacio Cruz Vásquez y la señora Carolina Pulido Cruz serán los representantes principales de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral y el señor Luis Eduardo Vargas Vargas, su suplente.

Que la Directora General, mediante el presente acto administrativo, designa a sus



RESOLUCIÓN No. 055 DE 2021

“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para el periodo 2021- 2023”

representantes, en el mencionado comité.

En consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, para el período 2021-2023, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

NOMBRE	CARGO	CALIDAD
Horacio Cruz Vásquez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01	Representante principal de los trabajadores
Carolina Pulido Cruz	Profesional Especializado Código 222 Grado 06	Representante principal de los trabajadores
Luis Eduardo Vargas Vargas	Técnico Operativo Código 314 Grado 02	Representante suplente de los trabajadores
María del Pilar Salgado Hernández	Profesional Especializado Código 222 Grado 04	Representante principal del empleador
María Leonor Blanco Pinto	Profesional Universitario Código 219 Grado 01	Representante principal del empleador
Irma Barrera Barrera	Profesional Universitario Código 219 Grado 02	Representante suplente del empleador
Yury Patricia Cortés López	Profesional Universitario Código 219 Grado 01	Representante suplente del empleador

Parágrafo: Las personas que conforman el Comité de Convivencia Laboral 2021-2023 de la entidad, representarán a las partes por un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los integrantes del comité de convivencia laboral tendrán las funciones, obligaciones y responsabilidades señaladas en las Resoluciones 0652 y 1356 de 2012 expedidas por el Ministerio de Trabajo y en demás normas vigentes y para su operación y funcionamiento se sujetarán a dichas normas.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la intranet de la Fundación y comunicarla a las personas aquí mencionadas, así como a sus jefes inmediatos y al Área de Talento Humano de la entidad, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 de abril de 2021


MARGARITA MARÍA DÍAZ CASAS

Elaboró: Nancy Liliana Sierra Beltrán/Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo/Contratista

Revisó: Lina Stefania Arévalo Sanabria/ Profesional Talento Humano/ Contratista

Revisó: María del Pilar Salgado/Profesional Especializado Área de Talento Humano

Revisó: Martha Lucía Cardona Visbal/Subdirectora de Gestión Corporativa

Revisó: Andrés Felipe Albarracín Rodríguez/Jefe Oficina Asesora Jurídica

